

Índice

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. Según Ley 6556. EN CUADROS Y ESQUEMAS

CAPITULO I: LOS EJES DE LA REFORMA: La Provincia de Corrientes sancionó un nuevo Código Procesal Civil y Comercial. No se trata, aclaremos, de un cómodo y simple remozamiento, vale decir, de una reforma meramente parcial, que consista en la introducción de algunos nuevos institutos que se reputan más modernos y convenientes. Antes bien, lo que se nos presenta es la enmienda de rito más importante y radical de la historia del Taragüí, desde 1588 y hasta la actualidad. En efecto. Sobre la base de tres fuentes, a saber, 1) El Anteproyecto de CPCC para la Nación, autoría de veintiún juristas convocados por el programa “ Justicia 2020” ; 2) El Anteproyecto de CPCC para la Provincia de Corrientes, concebido por las Cátedras B y C de Derecho Procesal Civil y Comercial, en representación de la Facultad de Derecho de la UNNE; y 3) El Anteproyecto de CPCC para la Provincia de Corrientes, institucionalmente perteneciente al Superior Tribunal de Justicia, y cuya autoría intelectual correspondía a Gladis E. de Midón; una variopinta comisión redactora, conformada por todas las entidades interesadas en el proceso, públicas y privadas, políticas, sindicales y profesionales, universitarias y académicas , se dio a la tarea de debatir y elaborar, de principio a fin, un nuevo código procesal, acorde a los tiempos y necesidades del siglo XXI y, por lo tanto, que implicará cambios profundos, de métodos, de raíces filosóficas y aún de paradigmas. Así, en el contexto descrito, el presente capítulo tiene por objeto realizar una síntesis metodológica de los “ ejes de la reforma” . Denominación ésa que identifica a todas las ideologías e instituciones flamantemente incorporadas por el nuevo ordenamiento adjetivo; incluidas, también, todas aquellas que, reguladas por el rito anterior, sufrirán -en virtud del nuevo régimen- cambios sustanciales en punto a su reglamentación. En orden a su codificación, los más sobresalientes son: I) Fuentes, dimensión y ejes de la enmienda. II) Título preliminar. Preceptos generales. III) Libro I. Título 1. Partes y abogados (y no el órgano judicial). IV) Los deberes de las partes y las sanciones que derivan de su infracción. V) Poder. Libertad de las formas. VI) Patrocinante. Actos válidos sin presencia o firma de la parte. VII) Domicilios. Notificaciones electrónicas. VIII) Intervención de terceros. IX) Procesos con sujetos vulnerables. X) Poderes - deberes del juez, director del proceso. XI) Sanciones comininatorias y multas. XII) Competencia. Prórroga. Vías para plantear la incompetencia. XIII) Recusación sin expresión de causa. XIV) Hablar claro y en idioma nacional. XV) Expediente, oficios y notificaciones electrónicas. XVI) Nulidades procesales XVII) Revisión de la cosa juzgada. XVIII) Medidas cautelares. Parte general. XIX) Medida anticautelar. XX) Prueba trasladada. XXI) Documentos electrónicos u otros en soportes distintos al papel. XXII) Derogación de los institutos de la rebeldía y de la negligencia probatoria. XXIII) Caducidad de la instancia. XXIV) Revocatoria de oficio. XXV) Apelación. Efectos y trámites. XXVI) Nulidad. Prohibición de la técnica del reenvío. XXVII) Tipos de procesos. XXVIII) Excepciones y defensas procesales. XXIX) Cierre.

CAPITULO II: EFECTOS DE LA LEY PROCESAL EN EL TIEMPO ¿CON RELACION A QUÉ ACTOS Y PROCESOS SE APLICARÁ EL NUEVO CODIGO?

El nuevo ordenamiento ritual entrará en vigencia. Razón por la cual interesa formularse – y responder- los siguientes interrogantes: ¿Qué posible incidencia puede tener el nuevo código de rito respecto de los procesos finalizados previo a su entrada en vigencia? ¿Qué sucederá con los procesos pendientes? Es decir, ¿Qué ley deberemos aplicar a los juicios iniciados durante el vigor del rito derogado, pero todavía inconclusos al entrar en vigencia? Finalmente, ¿Qué norma procesal regirá a los procesos que se inicien a partir de la entrada en vigencia, cuando la situación jurídica que conforma el objeto del litigio ha nacido, se ha perfeccionado o desarrollado durante la vigencia del anterior ordenamiento procesal? Analizamos pues, los diversos supuestos: I) Normativa. II) Generalidades. III) Procesos terminados. IV) Procesos que se inicien después de la entrada en vigencia del nuevo código. V) Procesos en trámite.

CAPITULO III - CUADROS Y ESQUEMAS LEGISLACION: Ley 6556: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.